



Expediente n.º: 38/2025

Procedimiento: Cambio de Puesto de Trabajo: Comisión de Servicios

Fecha de iniciación: 15/01/2025

ANUNCIO

Detectado error en el Decreto de Alcaldía nº 2025-0035, de fecha 27/01/2025, en la lista de admitidos, por cuanto JOSE CARLOS SASTRE FERRANDO debería ser excluido al no haber aportado la documentación exigida en la Base Tercera, apartado d) de las Bases (Certificado de autorización del ayuntamiento de origen).

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0039, de fecha 29/01/2025, se ha anulado y dejado sin efecto el anterior decreto 2025-0035, de fecha 27/01/2025 y se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALEXANDRE FERRANDO SERVER	***3261**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
JOSE CARLOS SASTRE SERVER	***8923**	no aporta la documentación exigida en la Base Tercera, apartado d)

Asimismo, se designa los miembros de la Comisión de Valoración que serán los siguientes:

- Presidente: CIRIACO RODRIGUEZ COLLADO
- Secretario: ANTONIO PERELLÓ RODRÍGUEZ
- Vocal: JAVIER GONZÁLEZ PERICÁS
- Vocal: JUAN JOSÉ DOMENECH ARGUDO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

